

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 13 de mayo de 2022 a las 10:05 a.m., el 17 de mayo de 2022 a la 1:33 p.m. y 3:25 p.m., el 18 de mayo de 2022 a las 4:28 p.m., el 20 de mayo de 2022 a las 2:47 p.m., el 31 de mayo de 2022 a las 3:01 p.m., el 1 de junio de 2022 a las 12:01 p.m., el 1 de junio de 2022 a la 1:54 p.m., el actor popular ha presentado sendas solicitudes reiteradas en donde pide se le entreguen los dineros consignados por el demandado y, entre estos escritos, manifiesta que no desiste del proceso ejecutivo, además de pedir condena en costas. Se anexa al expediente la orden de pago por valor de \$689.686 conforme fue ordenado en el auto donde se terminó el proceso por pago total de la obligación (consecutivos 018-027 expediente digital). A Despacho.

Andes, 6 de junio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Seis de junio de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00054 00
Proceso	EJECUTIVO CONEXO DE ÚNICA INSTANCIA (ACCIÓN POPULAR)
Demandante	GERARDO HERRERA
Demandados	ÁLVARO RAFAEL PARRA COLON (NOTARIO ÚNICO DE ANDES)
Asunto	NO SE IMPARTE TRAMITE A LAS NUMEROSAS SOLICITUDES DEL ACTOR POPULAR – REMITE A LO RESUELTO EN AUTO QUE DIO POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO – EXHORTA PARA QUE RETIRE LOS DINEROS EN LA OFICINA DEL BANCO AGRARIO

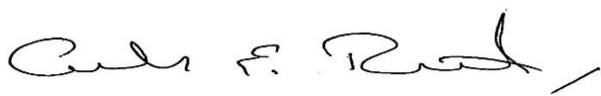
Vista la constancia secretarial, se le pone de presente al actor popular que no se le imparte trámite a las numerosas solicitudes presentadas para que se le entregue el título judicial por el que se inició este proceso ejecutivo conexo, en tanto que por auto del 12 de mayo de 2022 se terminó el mismo por pago total de la obligación y en esta providencia se ordenó el fraccionamiento del título judicial consignado por la parte demandada, a fin de proceder con su entrega.

Decisión que se encuentra en firme por cuanto no fue recurrida en su debida oportunidad procesal, y en tal sentido, tampoco procede darle trámite a la

solicitud de no desistir y de condenar en costas (consecutivos 018-026 expediente digital).

Por último, se le exhorta al actor popular para que se acerque a la oficina del Banco Agrario de esta localidad, y proceda con el cobro del dinero que a la fecha se encuentra a disposición, según la orden de pago expedida por la Secretaría del Juzgado (consecutivo 027 expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 084 En el micrositio de la
Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria